

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL FRANCISCO A. ROCHA ALVARADO S.A.S

La empresa: **FRANCISCO A. ROCHA ALVARADO S.A.S**, con NIT 860.536.256-1, ubicada en la carrera 69 B N° 19ª-18, nomenclatura urbana de Bogotá. teléfono 5700 800

Afiliada a la ARL SURA con

N° de póliza de afiliación: 094002439

Clase de riesgo: Clase: II

Código de la actividad económica según decreto 768 de 2022, N° 214101, cuya descripción es: Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel, incluye la manufactura y confección de guantes de tela o piel, chales, ligas, sujetadores, tirantas, encauchados, fábricas y/o grandes almacenes de confección de ropas y sastrerías, ropa de trabajo y confección de partes de los productos mencionados.

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1

La empresa **se compromete a dar cumplimiento** a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los **accidentes de trabajo y enfermedades laborales**, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Decreto 52 de 2017, Resolución 2346 de 2007, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 1409 del 23 de julio de 2012, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1477 de 2014, Resolución 0312 de 2019, Resolución 666 del 2020, relacionada con las medidas de prevención y mitigación del COVID-19, Resolución 675 del 2020, relacionado con el Protocolo de Bioseguridad para la Prevención de la transmisión del COVID-19 en la industria manufacturera y demás normas relacionadas que se establecen para tal fin.

ARTÍCULO 2

La empresa se obliga a **promover y garantizar** la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, parágrafo 3 del artículo 1 del decreto 52 de 2017, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 3

La empresa **se compromete a garantizar** la conformación y funcionamiento del comité de convivencia laboral (CCL), en conformidad en lo establecido en la Ley 1010 del 2006, la Resolución 652 del 2012, la Resolución 1356 del 2012, el Decreto 1072 del 2015, la Resolución 0312 del 2019 y demás requisitos de cumplimiento legal relacionado con el mismo.

ARTÍCULO 4

La empresa **se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y humanos** necesario para el diseño, implementación, ejecución, revisión, evaluación y mejora continua del **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** elaborado de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 del 2019.

Donde se contempla la medicina preventiva y del trabajo, orientada a promover y mantener el más alto grado de **bienestar físico, mental y social** de los trabajadores, en todos los oficios; previniendo cualquier daño a la salud, ocasionado por las condiciones de trabajo; protegiendo al empleado de los riesgos generados por la actividad laboral que ejecuta la empresa, acorde a sus actitudes fisiológicas y Psicosociales.

Para la empresa es importante establecer y garantizar las condiciones de saneamiento básico relacionado con higiene y seguridad industrial, donde se crea procedimientos enfocados a la eliminación o control de los factores de riesgo en los lugares de trabajo y que pueden ser causal de una enfermedad, disconfort o accidente.

ARTÍCULO 5

Los Factores de riesgos existentes en la empresa, están constituidos de acuerdo con la exposición debido a los procesos o actividades que se realiza en la empresa. Principalmente por:

| RIESGOS | DESCRIPCIÓN |
|---------------------------------|---|
| Riesgos Físicos | Exposición a Ruido, temperaturas “calor”, Radiaciones no Ionizantes (generadas por luminarias y pantallas del computador). |
| Riesgos Biológicos | Hongos, virus y bacterias, contagio de enfermedades respiratorias o digestivas, temporadas de lluvias, exposición a riesgos de contagio por COVID-19. |
| Riesgos Químicos | Uso de sustancias químicas para el aseo, mantenimiento de las instalaciones, material particulado por manejo de telas. |
| Riesgo Psicosocial | Condiciones de la tarea, ritmo de trabajo, supervisión técnica, organización del trabajo, toma de decisiones. Responsabilidades asignadas en cada proceso de la línea de confección, comunicación, trabajo en equipo. |
| Riesgos Biomecánicos | Posturas de trabajo sedente y bípeda. Movimientos repetitivos por el manejo de máquinas, digitación, movimiento y levantamiento de cargas. |
| Condiciones de seguridad | Mecánico. Lesiones en las manos por uso de elementos como bisturí, deshilador, tijeras, maquinas, planchas a vapor, en la parte administrativa como cosedoras, perforadoras, saca ganchos. |

| | |
|---|---|
| Riesgos de condiciones de seguridad | Eléctrico. Tensiones de baja, media y alta. Presencia de cableado eléctrico en las video terminales, puntos de red, puntos eléctricos. Instalaciones recargadas. |
| | Locativo. Caídas y/o golpes por objetos o materiales de trabajo, sobresaltos o desniveles del piso, ascenso u descenso por las escaleras, inundaciones por fallas de tuberías internas de la empresa, almacenamiento inadecuado. |
| | Tecnológico. Incendios por existencia de material o sustancias combustibles. |
| | Tránsito. Accidentes de tránsito. |
| | Públicos. Desorden público por manifestaciones, atracos, asaltos, atentados y demandas relacionadas con la actividad empresarial. |
| | Trabajo en alturas. Por mantenimiento de las instalaciones como luminarias, cableado, y maquinas. |
| | Confinados. Mantenimiento de calderas. |
| Fenómenos Naturales | Sismos, temblores, condiciones hidrometeorológicas, inundaciones, tormentas eléctricas, granizadas. |
| <p>Nota: la exposición a estos factores de riesgo será acorde al estado de las instalaciones y se acatarán por todo el personal sobre las normas de seguridad establecidas en la misma. Así como el manejo del impacto de las emergencias y/o desastres.</p> | |

PARÁGRAFO

A efectos de que los Factores de riesgo contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 6

La Empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

ARTÍCULO 7

La Empresa ha establecido un proceso de inducción al trabajador en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 8

Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los lugares de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 9

El presente Reglamento entra en vigor a partir de la firma del representante legal y durante el tiempo que la empresa se conserve sin cambios substanciales, en las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Para su constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los 14 días del mes de febrero de 2023, comuníquese, publíquese y cúmplase.



JUAN FRANCISCO ROCHA GRANADOS
Representante Legal